

RESOLUCIÓN 161-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 86, número 4, de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: (...) / 4. Si las sentencias o resoluciones no se cumplen por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar (...)”;*
- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178, en el párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) / 8. Por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización (...)”;*
- Que** el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...)”;* y *“(...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que** el artículo 23, letra c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, preceptúa: *“Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) c) Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley”;*
- Que** el artículo 81, incisos quinto y sexto de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: *“(...) A las servidoras y servidores que, (...), cumplan los*

requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación y requieran retirarse voluntariamente del servicio público, se les podrá aceptar su petición y se les reconocerá un estímulo y compensación económica (...)”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 129-2023 de 03 de agosto de 2023, publicada en el Tercer Suplemento No. 370 de 08 de agosto de 2023, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA EN LOS PLANES DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 100-2024 de 17 de mayo de 2024, publicada en el Registro Oficial No. 572 de 05 de Junio 2024, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 129-2023, REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN LOS PLANES DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** en la Acción de Protección No. 15951-2023-00813, propuesta por la doctora Mercedes Almeida Villacrés en contra del Consejo de la Judicatura, los jueces de la Corte Provincial de Justicia de Napo, en sentencia de 01 de febrero de 2024, resolvieron: *“(...) Se ordena INCLUIR a la Dra. Mercedes Almeida Villacres en la nómina de los funcionarios que se acogieron al Plan de Desvinculación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura, contenido en la Resolución N° 129-2023, de fecha 03 de agosto del 2023 y continuar con el procedimiento administrativo establecido en el Art. 17 números 3, 5 y 7 del Reglamento (...)*”;
- Que** con Memorando No. CJ-DNDMCSJ-2024-0829-M de 09 de julio de 2024, dirigido a la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, recomendó: *“La Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Napo, actualmente cuenta con seis (6) jueces, incluida la Dra. Mercedes Almeida Villacrés, por lo tanto, en caso de prescindir de los servicios de la referida operadora de justicia, en razón de la desvinculación por jubilación, el despacho de causas y la prestación del servicio judicial no se verían afectados, por cuanto su capacidad de resolución incrementaría del 31% al 37%, manteniéndose en estado ‘Bajo’; en consecuencia se identifica que no existe la necesidad de cubrir la vacante que generaría dicha desvinculación.”*;
- Que** mediante Memorando No. CJ-DNTH-2024-3916-M de 11 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-208, de 09 de julio de 2024, sobre la: *“ACEPTACIÓN DEL CESE DE FUNCIONES DE LA SERVIDORA MERCEDES ALMEIDA VILLACRES POR SENTENCIA EN LA CAUSA NRO. 159512022300813, DESVINCULACIÓN INMEDIATA POR JUBILACIÓN”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-6352-M de 17 de agosto de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando No. CJ-DNDMCSJ-2024-0829-M, de 09 de julio de 2024, suscrito por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y

Mejora Continua del Servicio Judicial; el Memorando No. CJ-DNTH-2024-3916-M de 11 de julio de 2024 que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-208 de 09 de julio de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-SNAM-2024-0160-M de 11 de agosto de 2024 de la Subdirección Nacional de Asesoría y Normativa, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, en los números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CUMPLIR CON LA SENTENCIA EMITIDA EN LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN NÚMERO 15951-2023-00813

Artículo Único. Aceptar la desvinculación por Jubilación de la doctora Mercedes Almeida Villacrés, en su calidad de Jueza de la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Napo, de conformidad al artículo 120 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, en cumplimiento de la sentencia de 01 de febrero de 2024, dictada por los jueces de la Corte Provincial de Justicia de Napo dentro de la Acción de Protección No. 15951-2023-00813.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano notifique la presente resolución a la servidora que se acoge al Plan Institucional por Jubilación.

SEGUNDA.- Disponer a las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Gestión Procesal, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, que de manera coordinada actualicen y ejecuten el "*Plan de contingencia para cubrir las vacantes generadas en caso del cese de funciones de las y los jueces en el marco del Plan de jubilación*", en el ámbito de sus competencias.

TERCERA.- Disponer a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, dar cumplimiento al plan de contingencia, emitido por las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal e Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, y coordinar con la Dirección Nacional de Talento Humano, las acciones administrativas pertinentes para dar continuidad al servicio de justicia.

CUARTA.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera, realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de generar la disponibilidad de recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a petición del Consejo de la Judicatura.

QUINTA.- Disponer a la Dirección Nacional de Planificación conforme la disponibilidad presupuestaria correspondiente y en conocimiento de la disponibilidad de recursos existentes, gestionar la solicitud del dictamen de prioridad al ente rector de la Planificación del Estado y actualizar la programación anual de la Política Pública (PAPP) - Plan Operativo Anual (POA), del presente ejercicio fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Talento Humano, Gestión Procesal, Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

Msc. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

Msc. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	AS
----------------	----